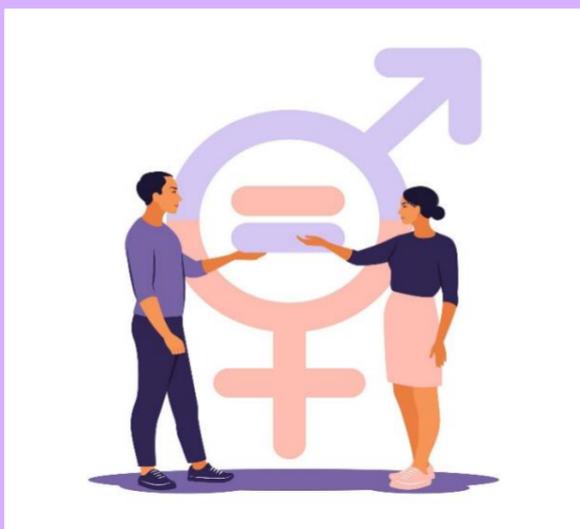


AL CONFIRMAR EL CONCURSO SOLAMENTE PARA MUJERES PARA QUE SE INTEGRARAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL ENTONCES IFE, SE PROPICIÓ QUE -PAULATINAMENTE- UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES FUERAN DESIGNADAS PARA OCUPAR CARGOS DE DECISIÓN EN EL IFE AHORA INE, INCLUYENDO LAS VOCALÍAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES, ENTRE OTROS PUESTOS.

| Concepto | Integración del Servicio Profesional Electoral IFE (por género) Año 2013 | | | Integración del Servicio Profesional Electoral Nacional SISTEMA INE (por género) Actualizado al 17 de abril de 2024 | | |
|---|--|------------------------|----------------------|---|------------------------|------------------------|
| | Plazas ocupadas | Hombres | Mujeres | Plazas ocupadas | Hombres | Mujeres |
| Órganos Centrales | --- | --- | --- | 375 | 204 | 171 |
| Órganos Desconcentrados | --- | --- | --- | 2,124 | 1,177 | 947 |
| Total | 2,246 | 1,756 78.20% | 490 21.80% | 2,499 100% | 1,381 55.26% | 1,118 44.74% |
| CARGOS DE MAYOR JERARQUÍA EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES | | | | | | |
| Vocalías Ejecutivas de Juntas Locales | 32 | 29 90.62% | 3 9.38% | 32 | 20 62.5% | 12 37.5% |
| Vocalías Ejecutivas de Juntas Distritales | 300 | 269 89.67% | 31 10.33% | 298 *Existen 2 vacantes | 180 60.4% | 118 39.6% |



Expedientes: SUP-JDC-1080/2013Y ACUMULADOS

Fecha de la sentencia: 21 de octubre de 2013.

Se promovieron 27 juicios de la ciudadanía por hombres para cuestionar el acuerdo CG224/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), por el que se aprobaron los lineamientos del concurso público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del propio IFE, como medida especial de carácter temporal dirigido solamente a mujeres, con la finalidad de acelerar la igualdad numérica de integrantes, hombres y mujeres, en el mencionado Servicio Profesional Electoral, en atención a diversas "Recomendaciones Generales" hechas al Estado Mexicano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y a lo previsto en diversos instrumentos internacionales.

La Sala Superior del TEPJF confirmó el acuerdo CG224/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), por el que se aprobaron los lineamientos del concurso público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del propio IFE, como medida especial de carácter temporal dirigido solamente a mujeres, al estimar justificada la acción afirmativa aprobada por el IFE, en tanto que de la revisión a las plazas ocupadas del Servicio Profesional Electoral, cuyo total en 2013 ascendía a 2,246 plazas, se advirtió que el 78.20% estaban ocupadas por hombres y solamente el 21.80% eran ocupadas por mujeres, mientras que en ese entonces estaban vacantes 136 plazas que correspondía al 6.06%. Además de que la mayoría de las plazas ocupadas por mujeres se ubicaban en las plazas de menor jerarquía, esto es, de carácter operativo como son jefaturas de departamento a nivel central y las jefaturas de oficina de seguimiento y análisis a nivel local y distrital.

En efecto, la participación de mujeres en puestos directivos era significativamente baja, debido a que en los puestos de niveles jerárquicos más altos era escasa la presencia de mujeres, ya que en las 32 entidades federativas sólo había 3 mujeres Vocales Ejecutivas de Juntas Locales que representaban un poco más del 9% de los 32 cargos; mientras que en las juntas distritales sólo había 31 mujeres Vocales Ejecutivas de Juntas Distritales de 300 plazas lo que equivalía al 10.33%.

Por ello, se consideró necesaria y apegada a derecho la determinación del IFE de adoptar una medida especial de carácter temporal, consistente en el primer concurso exclusivo para mujeres con la finalidad de que se integraran al Servicio Profesional Electoral, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el objetivo específico de acelerar la igualdad

numérica entre los dos géneros para integrar el mencionado Servicio Profesional Electoral.

Link de la Sentencia referida.

https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2013/JDC/1080/SUP_2013_JDC_1080-376912.pdf